



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2021 AÑO CONSOLIDACIÓN DE LA ÉTICA, LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ORDENANZA NUM. 3286-21.

CREACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO Y TODOS SUS COMPONENTES.

Que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre del 2021, mediante Acta No. 16-21, se APROBÓ LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL MEDIANTE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL y reza de la siguiente manera:

CONSIDERANDO: *Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.*

CONSIDERANDO: *Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.*

CONSIDERANDO: *Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.*

CONSIDERANDO: *Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los Ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del Ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.*



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2021 AÑO CONSOLIDACIÓN DE LA ÉTICA, LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la creación del el Consejo Económico y Social Municipal del Ayuntamiento de Santiago y todos sus componentes, conformado por diecisiete (17) miembros, detallados como sigue:



	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	SECTOR
1	Abel Martínez	Ayuntamiento de Santiago.	Alcalde del Ayuntamiento de Santiago.
2	Ambioris González	Concejo de Regidores Ayuntamiento de Santiago.	Presidente del Concejo de Regidores Ayuntamiento de Santiago.
3	Miguel Ferrera	Junta Distrital San Francisco de Jacagua.	Director Junta Distrital San Francisco de Jacagua.
4	Francisco Eddy Chave	Junta Distrital La Canela.	Director Distrito Municipal La Canela.
5	Fermín Noesí	Junta Distrital Hato del Yaque.	Director Junta Distrital Hato del Yaque.
6	Jeudith Rodríguez	Junta Distrital Pedro García.	Junta Distrital Pedro García.
7	Proto Jacinto Báez (Eddy Báez)	Junta Distrital Santiago Oeste.	Director Junta Distrital Santiago Oeste.
8	Bienvenido Castro	Universidad ISA.	Asociación Agropecuaria.
9	Angelita Villamán	Federación Juntas de Vecinos Zona Sur.	Presidenta Federación Juntas de Vecinos Zona Sur.
10	Eddy Morillo	Iglesia Evangélica.	Iglesia Evangélica.
11	Evelin Batista	Asociación de Abogados.	Gremio Profesionales.
12	Daritzia Nicodemo	Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).	Centros de Educación Superior.
13	Luis Miguel Arias	Asociación de Comerciantes e Industriales de Santiago (ACIS).	Asociación de Empresarios.
14	Luis Manuel Méndez Bueno	Club Amaprosan	ONG.
15	Julián Samuel Sandoval Puente	Junta de Vecinos Ensanche Manolo Tavárez Justo, Los Salados.	Federación Juntas de Vecinos.
16	Ramón E. Ortiz N.	Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).	Gremios Profesionales
17	Ramón Rodríguez	Universidad de la tercera edad (UTE).	Centros de Educación Superior.





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2021 AÑO CONSOLIDACIÓN DE LA ÉTICA, LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD INSTITUCIONAL"



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la alcaldía iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Concejo Económico y Social Municipal de éste municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre del año 2021, años 177 de la Independencia Nacional, 158 de la Restauración de la República y 526 de la fundación de la Ciudad.


ABEL MARTINEZ DURÁN
Alcalde Municipal




AMBIORIS GONZÁLEZ
Presidente del Concejo Municipal




SERGIO DE JESUS BEATO
Secretario del Concejo Municipal

